

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1976.-

En atención a lo solicitado en estas actuaciones y a lo dispuesto en la Acordada N° 14/76, autorizase a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil a cubrir -con carácter excepcional e interinamente- las vacantes existentes y las que se produzcan por su cobertura, con excepción de las vacantes de meritorios, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 14, a cuyo fin se considerarán las propuestas del titular de dicho Juzgado.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-

ADOLFO R. GABRIELLI

FEDERICO VILLER LUCARELLI

ES COPIA

JORGE FORTURO PERÓ  
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN